

MEMORANDUM

N° 188/2019-DE

**PARA: MSc. CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**DE: ABOG. CAROLINA MENJIVAR
DIRECTORA EJECUTIVA**

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: MAYO 31, 2019



En atención a lo descrito en el Memorándum N°. OPI-INM-053-2019, se remiten Acuerdo Ejecutivo N°. 028-2019 y Acuerdo Ejecutivo N°. 032-2019.

Atentamente.

C: Archivo

ACUERDO EJECUTIVO No 032-2019
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 inciso e) del Decreto Ejecutivo PCM No. 031-2014 establece que son atribuciones de los Directores del Instituto, "Aprobar los Convenios en materia de su competencia".

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Emisión de Pasaportes (GENIE), con el que actualmente cuenta el Instituto Nacional de Migración, ha cumplido con su vida útil, con más quince años de funcionamiento, presentando constante y reiteradamente fallas en el sistema, provocando interrupción en los servicios, altos riesgos y vulnerabilidad de las bases de datos, sin permitir actualizaciones, configuraciones o adaptaciones, resultando indispensable contar con un nuevo sistema de Emisión de Pasaportes, a fin de garantizar la prestación de los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Migración.

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas - ONU, creado por los Estados en 1944 para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la Ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, fue ratificado por el Gobierno de Honduras el 18 de febrero de 1953 mediante Decreto No. 89 y depositado el Instrumento de ratificación el 7 de mayo del mismo año. Convenio que contiene el marco general o la codificación del Derecho Aeronáutico Internacional Público y la Constitución de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago); La OACI, desarrolla y ejecuta proyectos de seguridad de documentos para los Estados Partes que así lo requieran.

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es un ente que coordina la asistencia y la creación de capacidades de los Estados; así como la generación de planes globales para coordinar avances multilaterales estratégicos en materia de seguridad operacional y la navegación aérea desarrollando para los Estados partes que lo requieran procesos de Licitación Internacional de

CONSIDERANDO:

Que con el fin de garantizar la conformidad técnica, funcional y de rendimiento, así como la implementación oportuna del proyecto para adquirir un nuevo Sistema de Emisión de Pasaportes y Servicios Migratorios y el Suministro de Libretas de Pasaporte Electrónico, es pertinente contar con el grado de expertis y certificaciones con las que cuenta este organismo en la materia, así como con la experiencia y conocimiento de su personal recurso inestimable, en la asistencia a los Estados miembros para estas tareas, por lo que resulta necesario suscribir un Acuerdo de Gestión de Servicios, en este caso entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Instituto Nacional de Migración quien a través de este Acuerdo actúa en nombre del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.



POR TANTO;

En aplicación del Convenio de Aviación Civil Internacional, del 7 de diciembre de 1944; Documento OACI 9303, los Artículos 235, 245 numeral 11), 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, Decreto Legislativo No. 109-2007, Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO:

Autorizar a la Directora del Instituto Nacional de Migración, CAROLINA DOLORES MENJIVAR CUTIERREZ, para que suscriba Acuerdo de Gestión de Servicios entre el Instituto Nacional de Migración y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y sus respectivos

SEGUNDO:

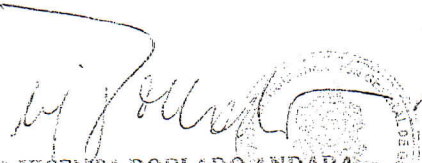
La Estructura Presupuestaria con la que se financiarán los servicios contratados es: Institución 045 "Instituto Nacional de Migración" Programa 11 "Servicios de Migración y Extranjería" Actividad 002 "Asuntos Migratorios" Objeto del Gasto 42600 "Equipo de Computación", Actividad 003, Pasaportes, Objeto del Gasto 45100, aplicaciones informáticas de los años 2018 y 2019.

TERCERO:


El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN 023-2018



HECTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACION

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2019
Oficio No. CGG-731-2019


Ingeniero
HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de saludarlo, en ocasión de remitir firmado, el Acuerdo Ejecutivo No. 028-2019, mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Migración, a contratar directamente el soporte técnico y licenciamiento para la plataforma de tecnología de seguridad biométrica nacional, con Grupo Visión S. de R.L., por ser dicha sociedad el representante exclusivo en el país del software del BCMS y de los dispositivos de escáner de huellas y además por ser los creadores del Sistema Exodus, cuyo código fuente es de su propiedad y cuenta con la exclusividad para brindar estos servicios especializados.

Además, bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Migración, se deberá realizar el ajuste de dicha contratación en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

Con las muestras de mi estima y consideración, me suscribo de Usted, muy atentamente.


MARTHA V. DOBLADO ANDARA
Secretaría de Estado por Ley
Coordinación General de Gobierno



Cc: Carolina Mejivar, Directora del Instituto Nacional de Migración

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
10 MAYO 2019	
RECIBÍÓ:	<i>Brenda E</i>
HORA:	<i>9:36 am</i>
DESPACHO DEL SR. MINISTRO	



ACUERDO EJECUTIVO N.º. 628 - 2019
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.
- CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los que particulares intervengan como parte interesada.
- CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 208- 2003, de fecha 12 de diciembre del 2003, se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado, regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros, como para la permanencia de estos últimos en territorio nacional.
- CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado por el Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración (INM) como ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien es responsable de la aplicación de la Ley de Migración y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de la República. Asimismo, que el Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014 de fecha 27 de septiembre de 2014, en el artículo 4 establece como atribución de los Directores del Instituto Nacional de Migración en su literal g), la administración del Sistema de Control Migratorio.
- CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró



migratorios realizados por la autoridad. Así mismo mediante Decreto Ejecutivo No 009-2018, el Instituto Nacional de Migración está adscrito al Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), en sesión celebrada en fecha 09 de diciembre de 2013, mediante Acta No 54, autorizó a la Dirección General de Migración y Extranjería, Ahora Instituto Nacional de Migración, la adquisición de un Sistema de Suministro e instalación de equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional /Sistema Integrado de Control Migratorio.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de diciembre de 2013 se suscribió Contrato para el Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integrado de Control Migratorio para la Dirección General de Migración y Extranjería, entre la Dirección General de Migración y Extranjería y la Sociedad Mercantil denominada Grupo Visión, S de R.L de C.V., mismo que establece que se deberá suscribir un Contrato anual de soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica provista por El Contratista, con el fin de mantener en óptimas condiciones el equipo y calidad del servicio. Así mismo se estableció en este contrato que según el requerimiento en la demanda de aumento de capacidades y de ampliación de nuevos sitios de seguridad y control, podrá solicitarse a El Contratista en cualquier momento y sin mayor requerimiento todo equipo, licencias de software y servicios de ingeniería necesarios para que sean incorporados y facturados según las condiciones técnicas y económicas más recientes al momento de la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto para el Suministro e Instalación de Equipo, Licencias, Comunicaciones, Soporte Técnico, Mantenimiento y Servicios del Proyecto de Seguridad Biométrica Nacional/Sistema Integrado de Control Migratorio, contemplaba el soporte y mantenimiento de 148 estaciones de trabajo implementadas en 26 sitios a nivel nacional, sin embargo en los últimos años dado el crecimiento de viajeros, en la actualidad existen ciento noventa y siete (197) estaciones fijas, dos (2) estaciones móviles y cincuenta (50) dispositivos móviles, operando en 43 Delegaciones Migratorias en el país, y tomando en consideración que el aumento de estos equipos representa un incremento en la proporción de los enlaces de

en riesgo la seguridad y defensa nacional y el logro de los objetivos en esta materia; Asimismo el actual proveedor del servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Plataforma Tecnológica del Sistema Integrado de Control Migratorio, la Sociedad Mercantil denominada Grupo Visión, S de R.L de C.V. es representante exclusivo en el país del Software del BCMS y de los dispositivos de escáner de huellas, y son los creadores del Sistema Exodus, cuyo código fuente es de su propiedad y cuenta con la exclusividad para brindar estos servicios especializados.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado establece en el Artículo 63, numerales 2) y 4), que la contratación directa podrá realizarse, cuando se trate de servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva y cuando las circunstancias exijan que las operaciones de Gobierno se mantengan secretas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Secretaría Coordinadora General de Gobierno por ley, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 19) y 45), 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Decreto Legislativo 108-2007, Decreto legislativo No 208-2003, Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado mediante Decreto PCM-063-2014 del 27 de septiembre de 2014, Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018, Artículo 13, 63, numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado; y Resolución No CNTS-006-2017 emitida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

ACUERDA:

PRIMERO:

Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por medio del Instituto Nacional de Migración, para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, suscriba Contrato de SOPORTE TECNICO PREVENTIVO/CORRECTIVO Y LICENCIAMIENTO PARA LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD BIOMÉTRICA NACIONAL, COMPONENTE DEL

SEGUNDO:

La Estructura Presupuestaria con la que se financiarán los servicios contratados es: Institución 045 "Instituto Nacional de Migración" Programa 11 "Servicios de Migración y Extranjería" Actividad 002 "Asuntos Migratorios" Objeto del Gasto 23350 "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación", el cual está disponible en el presupuesto aprobado del Instituto Nacional de Migración.

TERCERO:

El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

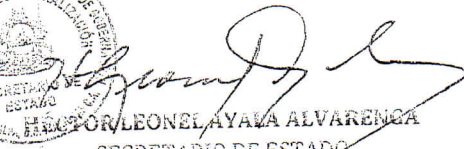
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintuno (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y COMPLASE:



MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN 023-2018




HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACION, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACION